

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*

# RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS POR LIBRE GESTIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

## LIBRE GESTIÓN

|                                  |                                |
|----------------------------------|--------------------------------|
| CÓDIGO DE PROCESO:               | LG/(CC)(S)/007/2018/PR         |
| RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA, CÓDIGO: | RA/006/ LG/(CC)(S)/007/2018/PR |

**"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.** San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

### CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete se autorizó la Carta de Invitación y Términos de Referencia para la adquisición, bajo la modalidad de Libre Gestión (con competencia) código: **LG/(CC)(S)/007/2018/PR**, relativo al **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**;
- II. Que el día trece de diciembre del presente año se convocó por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), a participar en el proceso adquisitivo citado en el párrafo anterior, adjuntando en ese mismo acto, la respectiva Carta de Invitación y Términos de Referencia, habiéndose establecido que la fecha y hora para la presentación de oferta sería desde las 8:30 a.m. hasta las 4:30 pm del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. Llegado el día para la presentación de ofertas, que las personas jurídicas denominadas: **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **SEGUSAL, S.A. DE C.V.** y **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE**

SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar COSASE, S.A. DE C.V., presentaron su respectiva oferta técnica y económica;

- III. Que de conformidad al artículo 62 del Reglamento de la LACAP, personal de la DACI y del Instituto Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República, procedieron a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia como indispensables para poder proceder a la evaluación de las ofertas, resultando lo siguiente: Las sociedades SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar SEGUSAL, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar COSASE, S.A. DE C.V., presentaron dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia su oferta y al verificar el cumplimiento o no de las condiciones indispensables para proceder a su evaluación, técnica y económica, se determinó que "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" estas cumplen con todo el detalle técnico establecido en los Términos de Referencia para el suministro de servicio requerido, declarándose sus ofertas técnicas como ELEGIBLES. En cuanto a la evaluación de la oferta económica de COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se procedió a la comparación de precios, y de conformidad al artículo 46 inciso 7° del Reglamento de la LACAP (RELACAP), el cual establece que: "Para la adquisición y contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se considerará como factor decisorio el precio, sin descuidar la calidad de los mismos", resultó que la oferta económica presentada por la oferente SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la más CONVENIENTE a los bien entendidos intereses del estado, principalmente de esta Institución, misma que no sobrepasaba la disponibilidad asignada por la unidad solicitante para el presente proceso de contratación;

**POR TANTO,**

En mi calidad de designado por el Titular de la Presidencia de la República, con base en el artículo 18, inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 22 inciso 2° de su Reglamento; en virtud del Acuerdo Ejecutivo número 88, de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete; el numeral ocho de la Carta de Invitación y Términos de Referencia, el Acta de

Recomendación de adjudicación respectiva, así como las razones contenidas en los considerandos anteriores,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Adjudicase a la persona jurídica **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**”, hasta por un monto total de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 32,880.00)**, montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentre gravado el objeto del presente proceso de adquisición, en caso aplique, tanto en individuales como en totales.

**SEGUNDO.** El plazo de ejecución del suministro es de **SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO, HASTA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**; y, deberá realizarse de conformidad al detalle técnico establecido en la Carta de Invitación y Términos de Referencia, a lo estipulado en la oferta técnica y económica presentada por **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, así como a la presente Resolución Adjudicativa y a la Orden de Inicio correspondiente.

**TERCERO.** INSTRÚYASE a la DACI de La Presidencia, para que elabore el documento contractual, bajo los términos aquí resueltos.

**CUARTO.** NOTIFÍQUESE. -

  
**EDWIN OSWALDO GARCÍA MORALES**

JEFE UNIDAD JURÍDICA

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

